



Experiencia a la Vanguardia

G-0262/2023

México D.F., a 27 de Octubre de 2023

Resolución Preliminar de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular, cuadrada y rectangular originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 27/03/2023, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular, cuadrada y rectangular.

Fracciones arancelarias	7306.19.99, 7306.30.03, 7306.30.04, 7306.30.99 y 7306.61.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de origen	República Popular China, (China).
Tipo de Resolución	Resolución Preliminar de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias.
Resolución de la autoridad	<p>Continúa el procedimiento administrativo de revisión de oficio sin modificar las cuotas compensatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> o 0.506 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de <u>Tianjin Huilitong Steel Tube Co. Ltd.</u>; o 0.618 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de <u>Tangshan Zhengyuan Pipeline Co. Ltd.</u>, <u>Tianjin Youfa Dezhong Steel Pipe Co. Ltd.</u>, <u>Tianjin Youfa Steel Pipe Group Co. Ltd.- No. 1 Branch Company.</u>, y <u>Tianjin Youfa Steel Pipe Group Co. Ltd.- No. 2 Branch Company</u> y de las demás exportadoras de China; o 0.356 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de <u>Huludao City Steel Pipe Industrial Co. Ltd.</u>, y o 0.537 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de <u>Tianjin United Steel Pipe Co. Ltd.</u> <p>Se concede un plazo de <u>20 días hábiles</u>, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, <u>para que las partes interesadas acreditadas en el procedimiento</u>, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes.</p>
Antecedentes	<p>D.O.F. 07/12/2016 Resolución de inicio de la investigación antidumping.</p> <p>D.O.F. 08/03/2018 Resolución final de la investigación antidumping.</p> <p>D.O.F. 07/03/2023 Inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio</p>

Cualquier duda o comentario, favor de dirigirse a la Dirección Operativa.

La Resolución se encuentra disponible en la Base de Datos CAAAREM para su consulta .

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

[LRV/UMB/AJCQ](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.